

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **005**

Fecha: **14 DE FEBRERO 2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00012	Verbal	GUILLERMO ORTIZ CUENCA	CLAUDIA MARCELA CADENA PEÑA	Traslado de Reposicion CGP	14/02/2022	16/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14 DE FEBRERO 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN

HUBERTO VALENZUELA <hubertovalenzuelaurrea@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 4:41 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE GUILLERMO ORTIZ CUENCA

DEMANDADA CLAUDIA MARCELA CEDENA PEÑA

RADICACIO 41 001 31 03 003 2022 0001200

Respetuosamente allego dentro del término recurso de reposición contra el auto del 4 de febrero del año 2022.

Respetuosamente solicito NO se tenga en cuenta el anterior mensaje por error se fue otro contenido

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA -HUILA
E. S. D.

REF: Proceso Verbal GUILLERMO ORTIZ CUENCA contra CLAUDIA MARCELA CADENA PEÑA.

Rad. 41 001 31 03 003 2022 0001200

HUBERTO VALENZUELA URREA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 12'127.764 Expedida en Neiva – Huila Y tarjeta Profesional Número 65.387 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando como apoderado Judicial de la Parte activa GUILLERMO ORTIZ CUENCA , presento recurso de Reposición contra el auto de fecha 04 de Febrero del año 2.022 y notificado el 7 de Febrero del año 2022 por la cual RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda verbal propuesta por mi representado GUILLERMO ORTIZ CUENCA contra CLAUDIA MARCELA CADENA PEÑA .

I.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1.- Relaciona el auto impugnado los artículos que versa sobre el tema de Competencia de los jueces de Familia y adecua que los hechos y pretensiones entre GUILLERMO ORTIZ CUENCA contra CLAUDIA MARCELA CADENA PEÑA es reclamar la existencia de la Unión marital de hecho.

2.- Concluye el despacho "... ..resulta razonable y prudente entender a la luz de los resientes pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, que la parte demandante reclama la declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho y la posterior Liquidación de la Sociedad conformada, este despacho

carece de Competencia para asumir el conocimiento del asunto y por ende ordenará el rechazo de la demanda y en consecuencia, la remisión del expediente ante los juzgados de familia de Neiva “

»

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y JURIDICOS .

1.- Es clara que la acción, de promover demanda declarativa de mayor cuantía por virtud de la cual se solicita la declaración de **existencia de una sociedad de hecho** entre mi mandante y a la aquí demanda, Señora CLAUDIA MARCELA CADENA PEÑA, ciudadana colombiana, Mayor de edad, Domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.300.274 Expedida en Neiva.

2.- Los hechos y fundamentos jurídicos impetradas en la demanda objeto a que el despacho se pronuncie de fondo ; la Corte Suprema de justicia han manifestado “ ... La sociedad es un contrato por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer aportes en dinero o en trabajo con el fin de repartirse utilidades en la empresa o actividad social. Las sociedades de hecho pueden originarse en la voluntad expresa y concordante de dos o más personas de conformar una sociedad para desarrollar una determinada actividad, que a la postre no logran constituir regularmente, por la omisión de alguna de las formalidades prescritas por la ley. Pero también surge del consentimiento tácito o implícito de formarla, deducido de su cooperación en una actividad económica común, dirigida a la consecución de beneficios, caso en el cual, la sociedad resulta creada por los hechos.

Una sociedad de hecho puede tener su fuente, en el ordenamiento colombiano, por defecto o sanción, cuando una sociedad regular sujeta a solemnidades especiales no las cumple, como acontece con la carencia de escritura pública o la falta de registro de la misma en materia de sociedades comerciales previstas en el C. de Co., pues no se ha constituido válidamente; o también, por la voluntad expresa de los socios en formarla, cuando sin solemnidad alguna por el mero consentimiento de las personas, éstas deciden asociarse. En el primer

caso, si se constituye válidamente da lugar al nacimiento de una persona jurídica diferente de los socios, pero si la sociedad no cumple los requisitos legales, será de hecho, no será persona jurídica, como tampoco lo será la que nace por la mera voluntad de los socios en formarla, y su existencia se probará con cualquiera de los medios probatorios previstos en la ley.

La sociedad de hecho, entonces no es persona jurídica y carece de representación pues lo son todos los socios, a quienes además, se abraza con responsabilidad solidaria e ilimitada, y por ello mismo, se trata de sociedades, permanentemente expuestas a la disolución y posterior liquidación para obtener el pago de la participación; se caracterizan también por la ausencia de formalidades, y libertad de los medios probatorios para demostrarla...”

3.- pues se pretende es la declaratoria de una sociedad comercial y no marital. Conforme lo tiene sentado la jurisprudencia de la Corte y enunció el precedente establecido en la sentencia del 22-10-93 M.P. PEDRO LAFONT PIANETTA. Igualmente reseñó la del 06.-05-93 del Magistrado CARLOS ESTEBAN JARAMILLO.

4.- Mi representado GUILLERMO ORTIZ CUENCA tiene vigente un Matrimonio con la señora MARGARITA ROJAS BAUTISTA, como se demuestra con el Registro civil de Matrimonio No. Serial 1534008 Expedido por la Notaria Primera del circulo de Neiva de fecha 9 de Febrero del año 2022 en la cual no existe anotación que este liquidada su Sociedad Conyugal y menos un Divorcio conllevando que no se constituye una Unión marital de hecho y menos la liquidación de una Sociedad patrimonial de hecho con la señora CLAUDIA MARCELA CADENA PEÑA como pretende el auto por el cual manifiesta que los hechos y pretensiones es de Competencia de los Juzgados de Familia de Neiva.

5.- Por lo expuesto solicito señor Juez Proceda revocar el auto y Admitir y darle el trámite procesal.

Anexo: el Registro civil de Matrimonio No. Serial 1534008 Expedido por la Notaria Primera del circulo de Neiva entre GUILLERMO ORTIZ CUENCA tiene vigente un Matrimonio con la señora con la señora MARGARITA ROJAS BAUTISTA .

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'H. Valenzuela Urrea', written over a horizontal line.

HUBERTO VALENZUELA URREA.
C.C. No. 12,127.764 de Neiva
T.P. No. 65.387 C.S.Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1534008

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 AÑO
18	Febrero - -	1.992

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
Notaría Primera - - - -	3501	Neiva (Huila) - - - -

7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
Colombia - - -	Huila - - -	Neiva - - - -
10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquial)	12 Nombres y apellidos del funcionario o notario
Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	Notaría Primera - - - -	Alberto de Jesús Jaramillo Arango
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACHREDITA EL MATRIMONIO
13 Día	14 Mes	15 Año
18	Febrero	1.992
16 Clase	17 Número	18 Notaría
Acta parroquial <input type="checkbox"/> Esc. de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>	419 - -	Notaría la. Neiva

19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
ORTIZ - - - -	CUENCA - - - -	GUILLERMO - - - -
FECHA DE NACIMIENTO		25 IDENTIFICACION
22 Día	23 Mes	24 Año
31	Mayo - -	1.959
Clase T. I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>		26 ESTADO CIVIL ANTERIOR
Número 12113195 de Neiva		Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
27 Oficina		28 Lugar
Inspección		San Luis - Neiva (H.)
29 Número de registro		30
- Tomo IV Fol. 45		

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Nombres
ROJAS - - - -	BAUTISTA - - - -	MARGARITA - - - -
FECHA DE NACIMIENTO		34 IDENTIFICACION
35 Día	36 Mes	37 Año
17	Agosto - -	1.960
Clase T. I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>		38 ESTADO CIVIL ANTERIOR
Número 36166205 de Neiva		Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
39 Oficina		40 Lugar
Notaría la.		Neiva (Huila) - - - -
41 Número de registro		42
- 398 - XII- 1.970		

43 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
Julio César Ortiz - - - -	- Amira Cuenca - - - -
43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
Emilio Rojas - - - -	- Gilma Bautista - - - -

45 Nombres y apellidos	46 Firma (autógrafa)
Guillermo Ortiz Cuenca - - - -	<i>Guillermo Ortiz Cuenca</i>
47 Identificación (clase y número)	
C.C.No.12.113.195 de Neiva. - - - -	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
 Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Notaría.



09 FEB 2022

Luis Vivas
LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
 Notario-Primero

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Numero de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Dia	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento
	William Andrés	910815	16336233 -Not.3a.
	Catherine	801221	4937804 - Not.1a.
	Juan Guillermo	860628	11979340- Not.1a.

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
 Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Notaria.



09 FEB 2022

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	75) Fecha de otorgamiento	76) Firma del funcionario ante quien se hace registro

78) NOTAS La legitimación consta en la respectiva escritura número 419 de febrero 18 de 1.992 de la Notaría la. de Neiva.

